



**RESOLUCION NÚMERO AD-001 DE 2018**  
(Enero 1 de 2018)

Por la cual se desagrega el presupuesto general de la ESE Hospital Especial De Cubará para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

**LA GERENTE DEL HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Especial De Cubará aprobó mediante acuerdo No. 007 del 20 de Diciembre de 2017, el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal comprendida entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Que el artículo 19 del decreto nacional 115 de 1996, artículo 15 del estatuto presupuestal de la E.S.E. facultan al gerente para hacer la desagregación del presupuesto, detallar las apropiaciones, clasificar y definirlos Ingresos y los gastos.

**RESUELVE:**

**CAPITULO I  
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO 1.** Fíjese el presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital Especial De Cubará. Del Municipio de Cubará, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (2.206.816.295)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR
1	INGRESOS	2.206.816.295
1.1	INGRESOS CORRIENTES	2.206.816.295
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	2.206.816.295
1.1.02.04	OPERACIONALES	2.206.816.295
1.1.02.04.03.05	VENTA DE SERVICIOS SALUD	2.206.816.295
1.1.02.04.03.05.02	Régimen Contributivo	45.000.000
1.1.02.04.03.05.04	Régimen Subsidiado	1.860.000.000
1.1.02.04.03.05.08	Cuotas De Recuperación	1.298.294
1.1.02.04.03.05.12	Seguro Obligatorio De Accidentes De Tránsito Soat-Ecat	1.644.064
1.1.02.04.03.05.16	Plan De Inversiones Colectivas PIC	134.909.184
1.1.02.04.03.05.98	Otros Servicios De Salud	163.964.753



**CAPITULO II  
PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO 2.** Fijese el presupuesto de Gastos de la ESE Hospital Especial De Cubará. Del Municipio de Cubará, para la vigencia fiscal comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. (2.206.816.295)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE CUENTA	VALOR
2	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.206.816.295</b>
2.1	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.052.941.168</b>
2.1.01	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.978.656.217</b>
2.1.01.01	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - ADMINISTRACION</b>	<b>259.708.829</b>
2.1.01.01.01	Sueldos personal de nomina	210.076.828
2.1.01.01.05	Bonificación por servicios prestados	2.765.996
2.1.01.01.17	Prima de Navidad	17.506.402
2.1.01.01.19	Prima de Servicios	17.506.402
2.1.01.01.21	Prima de Vacaciones	8.753.201
2.1.01.01.33	Indemnización por Vacaciones	3.100.000
2.1.01.02	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>1.014.220.373</b>
2.1.01.02.03	<b>HONORARIOS</b>	<b>90.000.000</b>
2.1.01.02.03.01	Honorarios Administrativos	90.000.000
2.1.01.02.09	<b>REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS</b>	<b>924.220.373</b>
2.1.01.02.09.01	Remuneración servicios Técnicos Administrativos	196.975.313
2.1.01.02.09.02	Remuneración servicios Técnicos Operativo	727.245.060
2.1.01.03	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO</b>	<b>23.485.111</b>
2.1.01.03.01	<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>20.200.000</b>
2.1.01.03.01.01	<b>SIN SITUACION DE FONDOS</b>	<b>20.200.000</b>
2.1.01.03.01.01.02	Reserva Pensional	3.200.000
2.1.01.03.01.01.03	Reserva para Cesantías	17.000.000
2.1.01.03.01.02	<b>CON SITUACION DE FONDOS</b>	<b>3.285.111</b>
2.1.01.03.01.02.02	Reserva pensional	3.285.111
2.1.01.04	<b>CONTRIBUCION INHERENTE A LA NOMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>236.559.982</b>
2.1.01.04.01	<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>55.328.068</b>
2.1.01.04.01.01	<b>SIN SITUACION DE FONDOS</b>	<b>28.840.000</b>
2.1.01.04.01.01.01	Aportes a seguridad social	12.875.000
2.1.01.04.01.01.02	Reserva pensional	11.845.000
2.1.01.04.01.01.04	Riesgos profesionales	4.120.000



<b>2.1.01.04.01.02</b>	<b>CON SITUACION DE FONDOS</b>	<b>26.488.068</b>
2.1.01.04.01.02.01	Aportes a seguridad social	8.369.752
2.1.01.04.01.02.03	Reserva pensional	7.921.130
2.1.01.04.01.02.04	Riesgos profesionales	1.632.976
2.1.01.04.01.02.05	Caja de compensación Familiar	8.564.210
<b>2.1.01.04.02</b>	<b>OPERATIVOS</b>	<b>181.231.914</b>
<b>2.1.01.04.02.02</b>	<b>CON SITUACION DE FONDOS</b>	<b>181.231.914</b>
2.1.01.04.02.02.01	Aportes a seguridad social	65.250.379
2.1.01.04.02.02.02	Reserva pensional	74.055.777
2.1.01.04.02.02.03	Riesgos profesionales	15.619.318
2.1.01.04.02.02.05	Caja de compensación familiar	26.306.440
<b>2.1.01.05</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA APORTES ICBF</b>	<b>26.636.888</b>
<b>2.1.01.05.01</b>	<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>6.856.856</b>
2.1.01.05.01.01	Aportes al ICBF	6.856.856
<b>2.1.01.05.02</b>	<b>OPERATIVOS</b>	<b>19.780.032</b>
2.1.01.05.02.01	Aportes al ICBF	19.780.032
<b>2.1.01.06</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>18.045.034</b>
<b>2.1.01.06.01</b>	<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>5.144.072</b>
2.1.01.06.01.01	Aportes al SENA	5.144.072
<b>2.1.01.06.02</b>	<b>OPERATIVOS</b>	<b>12.900.962</b>
2.1.01.06.02.01	Aportes al SENA	12.900.962
<b>2.1.02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>439.284.951</b>
<b>2.1.02.01</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>123.716.238</b>
<b>2.1.02.01.01</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>98.716.238</b>
<b>2.1.02.01.01.01</b>	<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>29.587.048</b>
2.1.02.01.01.01.01	Materiales y suministros	29.587.048
<b>2.1.02.01.01.02</b>	<b>OPERATIVOS</b>	<b>69.129.190</b>
2.1.02.01.01.02.01	Materiales y suministros	67.929.190
2.1.02.01.01.02.02	Materiales gastos de ambulancia	1.200.000
<b>2.1.02.01.03</b>	<b>COMPRA DE EQUIPO</b>	<b>25.000.000</b>
<b>2.1.02.01.03.01</b>	<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>12.500.000</b>
2.1.02.01.03.01.01	Compra de equipos	12.500.000
<b>2.1.02.01.03.02</b>	<b>OPERATIVOS</b>	<b>12.500.000</b>
2.1.02.01.03.02.02	Compra de equipos Biomédicos, Laboratorio y Odontología	12.500.000
<b>2.1.02.02</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>299.648.529</b>
<b>2.1.02.02.03</b>	<b>VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>	<b>56.942.560</b>
2.1.02.02.03.01	Viáticos Administrativos	43.534.478
2.1.02.02.03.02	Viáticos Operativos	13.408.082



<b>2.1.02.02.05</b>	<b>COMUNICACIONES Y TRANSPORTE</b>	<b>38.922.275</b>
2.1.02.02.05.01	Comunicación y Transporte Administrativos	14.732.275
2.1.02.02.05.02	Comunicación y Transporte Operativos	24.190.000
<b>2.1.02.02.07</b>	<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>50.807.537</b>
2.1.02.02.07.01	Servicios Públicos Administrativos	3.784.772
2.1.02.02.07.02	Servicios Públicos Operativos	47.022.765
<b>2.1.02.02.09</b>	<b>SEGUROS</b>	<b>18.009.000</b>
2.1.02.02.09.02	Seguros Operativos	18.009.000
<b>2.1.02.02.13</b>	<b>IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	<b>17.826.343</b>
2.1.02.02.13.01	Impresos y publicaciones Administrativos	9.298.343
2.1.02.02.13.02	Impresos y publicaciones Operativos	8.528.000
<b>2.1.02.02.15</b>	<b>MANTENIMIENTO HOSPITALARIO</b>	<b>110.340.814</b>
<b>2.1.02.02.15.01</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>55.021.094</b>
2.1.02.02.15.01.01	Mantenimiento hospitalario administrativo	25.309.154
2.1.02.02.15.01.02	Mantenimiento hospitalario operativo	29.711.940
<b>2.1.02.02.15.02</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>55.319.720</b>
2.1.02.02.15.02.01	Mantenimiento hospitalario administrativo	10.319.720
2.1.02.02.15.02.02	Mantenimiento hospitalario operativo	45.000.000
<b>2.1.02.02.27</b>	<b>BIENESTAR SOCIAL</b>	<b>6.800.000</b>
2.1.02.02.27.01	Bienestar social administrativo	6.800.000
<b>2.1.02.03</b>	<b>IMPUESTOS Y MULTAS</b>	<b>15.920.184</b>
<b>2.1.02.03.01</b>	<b>ADMINISTRATIVOS</b>	<b>15.920.184</b>
2.1.02.03.01.01	Impuestos 4xmil IVA Comisiones y otros	11.670.184
2.1.02.03.01.03	Tasa Supersalud	4.250.000
<b>2.1.03</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>35.000.000</b>
<b>2.1.03.98</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>35.000.000</b>
2.1.03.98.07	Sentencias y conciliaciones	35.000.000
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION</b>	<b>153.875.127</b>
<b>2.2.01</b>	<b>COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA</b>	<b>30.000.000</b>
2.2.01.01	Productos farmacéuticos	30.000.000
<b>2.2.02</b>	<b>COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA</b>	<b>123.875.127</b>
2.2.02.01	Material médico quirúrgicos	34.000.000
2.2.02.02	Material de Odontología	25.075.127
2.2.02.03	Material de laboratorio	30.000.000
2.2.02.04	Alimentación	34.800.000



### **CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 3.** Las disposiciones generales de la presente resolución, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995, el decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

### **CAPITULO IV CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 4.** Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la ESE Hospital Especial De Cubarรก, del Municipio de Cubarรก, Departamento de Boyacรก, de la vigencia fiscal 2018.

### **CAPITULO V DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTICULO 5.** Los ingresos no tributarios, y recursos de capital de la ESE Hospital Especial De Cubarรก, deberรกn ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

### **CAPITULO VI DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 6.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberรกn contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberรกn contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberรก indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrรก contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa de la Junta Directiva el CONFIS para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos crearรก responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrรกn valor alguno.

**ARTICULO 7.** Las afectaciones al Presupuesto General se harรกn teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirรกn los demรกs costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se



atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO 8.** Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTICULO 9.** Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2018. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces de la Entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2018.

**ARTICULO 10.** Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTICULO 11.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación y Bienestar Social podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o al funcionario al que le fue aprobado, siempre y cuando este anexe el soporte del respectivo pago y las certificaciones correspondientes; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la E.S.E.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTICULO 12.** El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y los avances de viáticos a funcionarios de la entidad.

## **CAPITULO VII CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS**

**ARTICULO 13.** Las apropiaciones incluidas en presupuesto de Ingresos para 2018 se clasifican y definen de la siguiente forma:

### **CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERIA**

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA**



HOSPITAL ESPECIAL  
**DE CUBARÁ**  
Empresa Social del Estado  
RNT. 828.002.804-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
HOSPITAL ESPECIAL CUBARA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIGILADO  
**Supersalud**  
Línea de Atención al Usuario 8500870 - Bogotá, D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018000910293

Dentro de este grupo se encuentran los ingresos que recibe ordinariamente la E.S.E. Por concepto de prestación de servicios de Salud en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados.

Se clasifican en Venta de Servicios de Salud, Venta de Otros Servicios y otros ingresos no tributarios como recuperaciones, Arrendamientos o alquileres bienes muebles e inmuebles.

**VENTA DE SERVICIOS DE SALUD APROBADOS:** Son los recursos Generados por la E.S.E. en desarrollo de las actividades propias de su objetivo social y están directamente relacionados con la venta de los servicios de salud a los usuarios tanto de el régimen contributivo y subsidiado, al Fosyga, Compañías Aseguradoras, particulares, a la población pobre no asegurada contratados por la Entidades Promotoras de Salud y las Administradoras del Régimen Subsidiado, a la secretaria departamental de salud de Boyacá, por prestación de servicios a la población pobre no asegurada del departamento de Boyacá y a las Secretarías de Salud o Unidades de Salud de otros departamentos respecto a la población pobre no asegurada de otros departamentos.

Los Ingresos por Venta de Servicios de Salud se clasifican de la siguiente manera:

**Régimen Contributivo:** Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud, contratados con las E.P.S.

**Régimen Subsidiado:** Son los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las Administradoras del Régimen Subsidiado.

**ECAT-Fosyga:** Incluye los ingresos por venta de servicios al FOSYGA, que se originan por atención a pacientes en eventos catastróficos y por terrorismo.

**Otras Entidades** - Se incluyó en este rubro las ARL, Particulares, Régimen Especial y otras entidades.

**Atención Población Pobre no asegurada Otros Departamentos:** incluye la prestación de servicios a la población pobre no asegurada de otros departamentos como son Institutos o secretarías de Salud, tales como Secretaria de Salud de Boyacá, de Norte de Santander, Santander etc.

**Convenio Interadministrativo Plan Territorial de Salud e intervenciones colectivas:** Se incluyen todos los convenios y Contratos que celebre el Municipio con la E.S.E. para ejecución de estas actividades.

**Cuentas por Pagar Vigencias Anteriores.** Este rubro incluye todas las cuentas por pagar de vigencias anteriores.

**VENTA DE OTROS SERVICIOS:** Hace referencia a los recursos que su carácter esporádico por su naturaleza no puedan clasificarse dentro de los rubros definidos

*Calle 3 5-47. CUBARA - BOYACA Tels. 097 8838077 - 78 Celular. 3134204942 - E mail  
correspondencia@hospitalcubara.gov.co - www.hospitalcubara.gov.co*



anteriormente, tales como: Certificaciones, Fotocopias, carnés, Servicio de incinerador etc.

**RECURSOS DE CAPITAL:** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito, rendimientos de operaciones financieras, donaciones, venta de activos, reintegros y otros recursos de Capital dentro de los cuales se encuentran los recursos del balance.

**TRASFERENCIAS Y APORTES:** Comprende el rubro aportes recibidos del gobierno departamental En este rubro se presupuestan los ingresos que esperan recibir en el 2018 por concepto de transferencias del Departamento.

**DISPONIBILIDAD INICIAL:** Es el Saldo de Caja, Bancos, e inversiones Temporales proyectadas a la fecha de corte, descontando los Ingresos que pertenecen a terceros.

## **CAPITULO VIII CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 14.** Las apropiaciones incluidas en presupuesto de Gastos para 2018 se clasifican y definen de la siguiente forma:

### **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General de la E.S.E.

### **GASTOS DE PERSONAL APROBADOS**

**Servicios Personales Asociados a la nómina Sueldos:** Por este ordinal se presupuesta el valor del plan de cargos vigente, con el incremento aprobado por Junta Directiva para todo el personal de planta, tanto administrativos como asistenciales.

**Prima de Vacaciones:** Comprende el pago equivalente a quince (15) días de remuneración a que tienen derecho, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará por cada año de servicios continuos a la empresa.

**Bonificación Por Servicios Prestados :** La Bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos, será equivalente al 50% del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación no superior a las que para el efecto determine el Gobierno Nacional para el 2018. Los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al 35% del valor conjunto de los factores de salario señalados en el inciso anterior.

**Prima de Servicios:** Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario, a que tienen derecho, según lo contratado, los trabajadores del sector público, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la empresa.





**HOSPITAL ESPECIAL  
DE CUBARÁ**  
Empresa Social del Estado  
NIT. 826.002.304-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
HOSPITAL ESPECIAL CUBARA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIGILADO  
Supersalud  
Línea de Atención al Usuario ESUBOY - Boyacá, D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018002919303

**Prima de Navidad:** Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente al tiempo laborado, a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, que se pagará en la primera quincena de diciembre.

**Indemnización por vacaciones:** Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas y no disfrutadas por el personal que se desvincula del organismo, o a quienes por necesidad del servicio, no puedan tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Comprende el pago de la retribución a los servicios profesionales prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del organismo contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta.

**Honorarios:** Comprende honorarios administrativos dentro de los cuales incluye los honorarios que se pagan a los miembros de Junta Directiva según lo estipula los estatutos y los honorarios al Revisor Fiscal de la ESE, entre otros y los honorarios al personal asistencial especializado, en su respectiva clasificación.

**Remuneración servicios técnicos:** Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas, que se prestan, en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente. Comprende remuneración por Servicios técnicos administrativos y remuneración por servicios técnicos asistencial.

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA – ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional. Se encuentra clasificado tanto para la nómina administrativa como para la nómina asistencial del Hospital.

**Aportes para salud:** Corresponde a la contribución que la ESE debe efectuar a las E.P.S. privadas correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores de Planta, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Reserva Pensional:** Pago que efectúa la ESE, por concepto de aporte apensiones a los Fondos Privados donde se encuentran afiliados los trabajadores.

*Calle 3 5-47. CUBARA - BOYACA Tels. 097 8838077 - 78 Celular. 3134204942 - E mail  
correspondencia@hospitalcubara.gov.co - www.hospitalcubara.gov.co*



**HOSPITAL ESPECIAL  
DE CUBARÁ**  
Empresa Social del Estado  
NIT. 828.092.804-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
HOSPITAL ESPECIAL CUBARA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIGILADO  
**Supersalud**  
Línea de Atención al Usuario 0500970 - Bogotá, D.C.  
Línea Cruzada Nacional: 018000816383

**Riesgos Profesionales:** Corresponde a la contribución que debe efectuar la ESE a la entidad administradora de Riesgos Profesionales a que están sujetos los trabajadores y empleados, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

**Cajas de Compensación Familiar:** Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales del grupo familiar del afiliado.

**Aportes al ICBF:** Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad. Se encuentra clasificado en rubro separado tanto para el personal administrativo como para el personal asistencial.

**Aportes al SENA:** Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad. Se encuentra clasificado en rubro separado tanto para el personal administrativo como para el personal asistencial.

### **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA – ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PÚBLICO**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como: Cesantías, Servicios Médicos y Reserva Pensional. Se encuentra clasificado en rubro separado tanto para el personal administrativo como para el asistencial, incluye los siguientes conceptos.

**Aportes a salud :**Corresponde a la contribución que la ESE debe efectuar a la E.P.S. Pública nueva EPS correspondiente, en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Reserva Pensional:** Pago que efectúa la ESE, por concepto de aportes por cada trabajador a los fondos públicos de pensiones.

**Cesantías:** Derecho a que tienen los empleados y trabajadores por cada año de servicio, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción de año. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se efectúa por intermedio del fondo público de cesantías, Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con las normas vigentes.

### **GASTOS GENERALES**

Los Gastos Generales Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, como Impuestos y Contribuciones, Multas y Sanciones, Adquisición de Bienes y Servicios, Materiales y Suministros, mantenimiento, Comunicaciones y Transporte, Impresos y Publicaciones, Servicios Públicos, Seguros, Arrendamientos,

*Calle 3 5-47. CUBARA – BOYACA Tels. 097 8838077 - 78 Celular. 3134204942 - E mail  
correspondencia@hospitalcubara.gov.co – www.hospitalcubara.gov.co*



HOSPITAL ESPECIAL  
**DE CUBARÁ**  
Empresa Social del Estado  
NIT. 828.002.804-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
HOSPITAL ESPECIAL CUBARA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIGILADO  
**Supersalud**  
Línea de Atención al Usuario 0500970 - Bogotá, D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018000610383

Viáticos y Gastos de Viaje, Gastos imprevistos, Capacitación, Bienestar Social y Estímulos Gastos Financieros, etc.

Los Gastos Generales están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos Operativos.

**Impuestos y Contribuciones:** Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales y territoriales de los que por mandato legal sea la ESE sujeto pasivo. Así mismo, atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la Empresa, comprende Impuesto predial unificado, Impuesto de vehículos y estampillas.

**Multas y Sanciones:** Con cargo a este rubro se pagarán las sanciones y Multas que por mandato legal le corresponda a la E.S.E.

**Adquisición de Bienes y Servicios – Compra de equipos:** Comprende toda la clasificación para la adquisición de equipos, dentro de los cuales se encuentra en los equipos de cómputo.

**Adquisición de Bienes y Servicios-Muebles, enseres y equipos de Oficina:** Dentro de este grupo registramos la adquisición de enseres y equipos de oficina.

**Adquisición de Bienes y Servicios- Materiales y Suministros:** Dentro de este rubro se registrase registra la adquisición de bienes, Servicios, Materiales y Suministros tanto que sean adquiridas por la E.S.E. tanto para el área de apoyo o administración y para las áreas misionales o asistenciales, dentro de este grupo tenemos: Materiales, elementos de aseo, adquisición de papelería, Combustibles y lubricantes, entre otros.

**Adquisición de Bienes y Servicios – Mantenimiento:** Dentro de este grupo se registrala adquisición de Servicios de mantenimiento y la adquisición de repuestos para las áreas administrativa y Asistenciales de la E.S.E.

**Adquisición de Bienes y Servicios – Comunicaciones y Transporte:** Comprende la adquisición de servicios de Comunicaciones y Transportes, tanto administrativos como asistenciales

**Servicios Públicos:** Comprende los gastos por servicios públicos de la E.S.E. como servicios de agua, acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y demás servicios públicos que requiera la E.S.E. para su normal funcionamiento.

**Adquisición de Bienes y Servicios- Seguros:** Comprende la adquisición de seguros para instalaciones físicas, muebles y equipos, vehículos, seguros de vida para el personal de planta y seguros de responsabilidad civil extracontractual, por lo que se clasifica en administrativos y asistenciales.

**Adquisición de Bienes y Servicios – Viáticos y Gastos de Viaje:** Comprende los viáticos y gastos de viaje del personal de planta comisionado para realizar labores inherentes a su cargo, tanto administrativas como asistenciales.



HOSPITAL ESPECIAL  
**DE CUBARÁ**  
Empresa Social del Estado  
RIT: 828.992.904-1

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOYACA  
HOSPITAL ESPECIAL CUBARA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

VIGILADO  
Supersalud  
Línea de Atención al Usuario: 85009777 - Bogotá, D.C.  
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

**Adquisición de Bienes y Servicios- Capacitación y Bienestar Social:** Comprende los gastos de capacitación y Bienestar Social del personal de planta tanto administrativos y asistenciales

**Impuestos y tasas:** comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas e intereses de mora, tasas y contribuciones a que esté sujeta la entidad, incluida la contribución a la superintendencia Nacional de Salud.

### TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Dentro de este rubro se apropian los recursos para transferencias a organismos nacionales o internacionales, públicos o privados con fundamento en un mandato legal. De igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

**Cuota de auditaje:** Son pagos con destino a cuotas de auditaje previstas en la ley. Se incluye entidades como la Contraloría General de Boyacá.

**Sentencias y conciliaciones:** Son resultado que se realizan como resultado de fallos y sentencias en contra de la entidad y demás gastos procesales derivados de estos fallos o de procesos iniciados por la entidad en contra de terceros.

### GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION

Son todas las erogaciones en que debe incurrir la E.S.E. para la adquisición de bienes, servicios e insumos destinados al desarrollo de sus actividad misional, comprende adquisición de insumos hospitalarios como material médico quirúrgico, productos farmacéuticos, material de odontología, material de laboratorio clínico, material de rayos X, comprende también la adquisición de Otros bienes como dotación de ropa hospitalaria y Adquisición de otros servicios como alimentación, remisiones y servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.

**ARTICULO 15.** La presente resolución rige a partir de la fecha 1 de enero de 2018.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cubará, al primer (1) día del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018)

  
**ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO**  
Gerente  
Hospital Especial Cubará E.S.E